



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01152 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1158

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. En atención al memorial obrante a folios 26, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, inc.2º del C.G.P., ténganse notificado por conducta concluyente al demandado José María Arroyo Ávila, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto que admite demanda en su contra en su contra¹, el día que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado designado.
2. Conforme a la solicitud allegada a fl.26, se advierte que en la forma y términos del poder conferido por el señor José María Arroyo Ávila, se le reconoce personería jurídica al abogado Carlos Andrés Pérez Callejas², para que represente al demandado en el proceso y con las facultades que se expresan en el poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).
3. En atención al escrito allegado a folios 20 y suscrito por la apoderada de la parte actora, se hace improcedente el emplazamiento del demandado en razón de su comparecencia al proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T

¹ Fl.12. Auto de mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2020.
² Fl.132. Certificado de vigencia del apoderado Felipe Ramírez Posada.